



MUNICIPALIDAD DE
LIMA



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS N° 57-2020/GAF

Lima, **18 DIC. 2020**

LA GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL SERVICIO DE PARQUES DE LIMA HA EXPEDIDO LA SIGUIENTE RESOLUCION:

VISTOS: El Informe N° 1033-2020/SERPAR LIMA/SG/GAF/SGA/MML, de fecha 03 de diciembre de 2020, y el Informe N° 151-2020/SERPAR LIMA/SG/GAJ/MML, de fecha 18 de diciembre de 2020, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 17.3 del artículo 17° del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, aprobado por el Decreto Supremo N° 126-2017-EF, establece que la autorización para el reconocimiento de los devengados es competencia del Director General de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces, o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa;

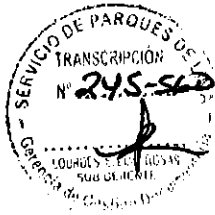
Que, el numeral 9.1 del artículo 9° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y modificatorias, señala que "el gasto se formaliza cuando se otorga la conformidad con alguno de los documentos establecidos en el artículo 8° de la Directiva en mención, luego de haberse verificado por parte del área responsable una de las siguientes condiciones: a) La recepción satisfactoria de los bienes; b) la prestación satisfactoria de los servicios; y, c) el cumplimiento de los términos contractuales en los casos que contemplen adelantos, pagos contra entrega o entregas periódicas de las prestaciones en la oportunidad y oportunidades establecidas en las bases o en el contrato";

Que, en ese mismo sentido, el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en el numeral 36.2 del artículo 36° establece que "Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal";

Que, el artículo 7° del Decreto Supremo N° 017-84-PCM, Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado, establece que "El organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídicos internos con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente";

Que, a través del Informe N° 1033-2020-SERPAR LIMA/SG/GAF/SGA/MML, de fecha 03 de diciembre de 2020, la Subgerencia de Abastecimiento informa que la Orden





MUNICIPALIDAD DE
LIMA



de Servicio N° 7870-2019, fue emitida a favor del proveedor CÉSAR IVÁN CASTILLA MATEO, para la contratación del "Servicio de propuesta arquitectónica para la formulación de estudios de estudio de pre inversión formulados por la Subgerencia de Estudios y Proyectos", por el monto total de S/ 30,000.00 (Treinta mil con 00/100 Soles), encontrándose pendiente de pago el monto de S/ 12,000.00 (Doce mil con 00/100 Soles), correspondiente al tercer entregable del referido servicio, el cual cuenta con la conformidad del servicio por parte de la Gerencia de Proyectos, en su condición de área usuaria;

Que, asimismo, a través del citado Informe, la Subgerencia de Abastecimiento, informó que el servicio descrito fue realizado, es decir que el proveedor cumplió y la Entidad se ha beneficiado con la prestación del servicio, estando acreditado con la conformidad de la Gerencia de Proyectos a través del Memorándum N° 055-2020/SERPAR LIMA/SG/GPROY/MML, de fecha 29 de julio de 2020, en su condición de área usuaria, no obstante, a la fecha no se ha cumplido con pagar la contraprestación, en virtud de lo cual, se emitió opinión favorable para el reconocimiento de la deuda pendiente de pago a favor de del proveedor CÉSAR IVÁN CASTILLA MATEO, por el monto total de S/ 12,000.00 (Doce mil con 00/100 Soles), lo cual debe ser reconocida con cargo al Presupuesto Institucional 2020;

Que, en este sentido, el numeral 168.2 del artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, establece que *"La conformidad requiere del informe del funcionario responsable del área usuaria, quien verifica, dependiendo de la naturaleza de la prestación, la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, debiendo realizar las pruebas que fueran necesarias. Tratándose de órdenes de compra o de servicio, la conformidad puede consignarse en dicho documento."*;

Que, en mérito a lo informado por la Sub Gerencia de Abastecimiento en el citado Informe, la Gerencia de Administración y Finanzas, solicitó a la Gerencia de Asesoría Jurídica opinión legal sobre reconocimiento de deuda a favor de la empresa contratista;

Que, mediante el Informe N° 151-2020/SERPAR LIMA/SG/GAJ/MML, de fecha 18 de diciembre de 2020, la Gerencia de Asesoría Jurídica, concluye *"Es viable el Reconocimiento de Deuda, en la medida de haberse configurado las causales señaladas en la Directiva de Tesorería, así como en el Decreto Legislativo N° 1440, Directiva N° 001-2007-EF/77.15, y demás normativa mencionada y desarrollada en el presente informe, siendo así y al haberse configurado los actos que la norma exige, correspondería EMITIR EL ACTO ADMINISTRATIVO DE RECONOCIMIENTO DE DEUDA, A FAVOR DEL CONTRATISTA CASTILLA MATEO CESAR IVAN (...)";*

Que, en atención a las coordinaciones efectuadas por la Sub Gerencia de Abastecimiento, la Sub Gerencia de Presupuesto ha emitido el Informe N° 551-2020/SERPAR LIMA/SG/GPPM/SGPRE/ MML y la Certificación de Crédito





MUNICIPALIDAD DE
LIMA



Presupuestario, a fin de que la Entidad prosiga con el trámite de pago de la deuda a favor del proveedor CESAR IVAN CASTILLA MATEO;

Que, en mérito a las opiniones vertidas en los informes técnicos y jurídicos mencionados en los párrafos precedentes, corresponde emitir el acto administrativo de reconocimiento de deuda a favor del proveedor CESAR IVAN CASTILLA MATEO, cuyo pago al no haberse cancelado en el ejercicio 2019, requiere que se devengue con cargo al presupuesto institucional del presente ejercicio fiscal 2020;

Que, el último párrafo del artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que "Las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de Resoluciones y directivas". En ese sentido, el numeral 17.3 del artículo 17° del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, y el artículo 8° del Decreto Supremo N° 017-84-PCM, el reconocimiento de crédito interno y devengado a cargo de las Entidades Públicas es de competencia del Director General de Administración, o por el funcionario homólogo, por consiguiente, la Gerencia de Administración y Finanzas es la unidad orgánica competente para emitir el presente acto resolutivo, y contando con el visto de la Sub Gerencia de Abastecimiento y la Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER la deuda por concepto de devengado a favor del proveedor **CESAR IVAN CASTILLA MATEO**, por el monto de S/ 12,000.00 (Doce mil con 00/100 Soles), correspondiente al tercer entregable de la Orden de Servicio N° 7870-2019, emitida para el "Servicio de propuesta arquitectónica para la formulación de estudios de estudio de pre inversión formulados por la Subgerencia de Estudios y Proyectos", y conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONGASE que la obligación reconocida en el Artículo precedente, deberá cancelarse con cargo al presupuesto institucional del Ejercicio Fiscal 2020.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, Sub Gerencia de Abastecimiento, Sub Gerencia de Contabilidad y Sub Gerencia de Tesorería, para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO CUARTO.- PUBLICAR la presente Resolución en el Portal Web de SERPAR LIMA.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


LUISA MERCEDES ZAPATA NALVANTE
Gerente de Administración y Finanzas
SERPAR - Servicio de Parques de Lima
Municipalidad Metropolitana de Lima

